Ginebra Valle del Cauca, febrero 28 de 2024

Señor (a) (es)
COLOMBIATEL TELECOMUNICACIONES
NIT: 900.536.302-5
R.L/ JORGE RIVERA PAZ
C.C. 76.325.753
Dirección: Av. 4 N # 24 N 90 piso 2 Cali
Teléfono: (2) 3851025
E-mail: direccionadministrativa@colombiatel.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-010-2024

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ginebra, procede a dar *aceptación expresa e incondicional* a la oferta por ustedes presentada de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso de la referencia.

En el mismo sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para tal efecto y conforme lo previsto en la invitación pública del presente proceso y en la oferta por usted presentada, aceptamos su oferta y reiteramos los aspectos fundamentales de esta aceptación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

OBJETO: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FIBRA OPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.

VALOR DE LA OFERTA: Conforme a la propuesta económica presentada por usted en la oferta y aceptada por el Municipio de Ginebra, el valor de esta aceptación, es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($34.595.000,oo) M/CTE. INCLUIDO IVA,** el cual se imputará a los Certificado de Disponibilidad presupuestal No.0000046 del 05 de febrero de 2024, el cual afectará el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02. .0066802101, denominado Telecomunicaciones y correos expedido por la oficina de tesorería con cargo a la vigencia fiscal 2024.

FORMA DE PAGO: Se cancelará mes vencido dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes del cumplimiento de acuerdo a la prestación del servicio, en cuotas iguales, de acuerdo al valor final de la propuesta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del suministro o los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2024, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

GARANTÍAS: Para efectos del presente proceso el Municipio de Ginebra Valle determina la NO exigencia de garantías.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el alcalde y o la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el contratista afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Ginebra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, manteniendo al Municipio de Ginebra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

INCLUSIÓN DE CLAUSULAS Y NORMAS LEGALES: al aceptar la propuesta se entienden incluidas las clausulas excepcionales contenidas en los artículos 13, 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las normas que lo modifiquen y todo aquello relacionado para el cumplimiento contractual; además la entidad podrá imponer multas sucesivas del 1x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Obedeciendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Atentamente,

DANIELLA VELASQUEZ CONDE
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Gestión Documental: 27.25.
Elaboró: Isabel Cristina Obando Cobo - Contratista
Revisó: Liliana Andrea Velásquez- Asesor Jurídico Externo